

INFORME DE CONDICIONES URBANISTICAS

Parque Deportivo Ebro

Situación: Camino de la Almozara s/n 50.011 Zaragoza

ANTECEDENTES

El Consejo de Urbanismo de Aragón, reunido en sesión de 11 de abril de 2013, bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Directora General de Urbanismo, adoptó el acuerdo de Aprobación de la Modificación aislada nº 95, del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, correspondiente a la Alineación de la parcela 92.01 "Parque Deportivo Ebro", publicado en el B.O.A. de fecha 25 de mayo de 2013.

La modificación de la alineación supone una superficie de la parcela, diferente a la contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, antes de la modificación aprobada, y por lo tanto, un aprovechamiento urbanístico que debe actualizarse, con las condiciones contempladas en el Plan General.

Sin perjuicio del informe urbanístico solicitado al Ayuntamiento de Zaragoza, y que emitirá a través de su Servicio de Información Urbanística, competente en esta materia, los resultados de las condiciones urbanísticas serían las siguientes:

La parcela correspondiente al Parque Deportivo Ebro, tiene una superficie de 122.575 m².

Dispone de una parcela anexa destinada a aparcamiento exterior con una superficie de 13.519 m², adquirida según Orden de 20 de julio de 1992, publicada en el BOA nº 93 de 12 de agosto de 1992.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, las condiciones urbanísticas son las siguientes:

Parcela Parque Deportivo Ebro
Superficie: 122.575 m²
Area de referencia: 92 Código 92.01
Uso: ED Equipamiento deportivo
Calificación: SGU Sistema General Urbano

Parcela Anexo Aparcamiento
Superficie: 13.519 m²
Calificación: SGUZ Sistema General Urbanizable
Afectado por la zona de protección de la autopista

Condiciones de aprovechamiento

El Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, establece en el punto 4 del artículo 8.2.15. las Condiciones de edificabilidad de los elementos de la dotación local de equipamientos:

"Cuando se sitúen en áreas de edificación abierta, los suelos pertenecientes al sistema local de equipamientos y servicios destinados a usos deportivos tendrán una edificabilidad de 0'50 m²/m², excepto cuando se destinen exclusivamente a instalaciones cubiertas, en cuyo caso prevalecerá la norma general según su emplazamiento. En todo caso, deberá destinarse un 25 por ciento del suelo a jardines y arbolado".

Aplicando el grado de edificabilidad de 0,50 m²/m², a la superficie de 122.575 m², resulta una edificabilidad de 61.287,50 m², sin perjuicio de lo que establezca el informe urbanístico que emita el Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 3 de julio de 2013



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando López Barrena". The signature is fluid and cursive, written over a light background.

Fernando López Barrena
Arquitecto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte